



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. África Ángeles Padilla  
Representante Legal de la Empresa  
CERECYT, S.A. de C.V.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

**Asunto:** Autorización para la prestación de servicio como centro de acopio de  
residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector  
Hidrocarburos No. 27-ASEA-CA-RP-002-17  
**Bitácora:** 09/H2A0002/03/17  
**Folio:** 044154/05/17  
**Expediente:** AU-ARP-02-17

Con referencia a su escrito sin número de fecha 05 de mayo de 2017, recibido el 8 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 044154/05/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0251/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, derivado de la evaluación del trámite SEMARNAT-07-033 de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio, ingresado el 01 de marzo de 2017 y registrado con número de bitácora 09/H2A0002/03/17.

Al respecto le com[un]ico los siguientes:

**Nombre y firma de la persona que  
acuso de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.**

Página 1 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Recibido  
Original  
06/07/17



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

### ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 01 de marzo de 2017, su solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la Modalidad A. Centros de Acopio, a la que se le asignó el número de bitácora 09/H2A0002/03/17.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0251/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, apercibió a la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la Modalidad A. Centros de Acopio.
- III. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, ingresó el 08 de mayo de 2017, su escrito de fecha 05 de mayo de 2017 en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0251/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, y

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción III la autorización de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos,

Página 2 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*[Handwritten signature and initials]*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-038 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- V. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación, para el trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio:
1. Escrito de fecha 27 de febrero de 2017 de solicitud de autorización para el acopio y almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos.
  2. Formato oficial FF-SEMARNAT-038 firmado por la C. África Ángeles Padilla y sus correspondientes anexos.
  3. Recibo bancario de pago de derechos con llave de pago: B7B0E8B22239.
  4. Copia simple de la Escritura Pública Número 39,055, Volumen 555, de fecha 11 de febrero del 2013 ante la Fe de la Lic. Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 27 en Villahermosa, Tabasco, misma que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General donde se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable "CERECYT".
  5. Copia simple de la Escritura Pública Número 16,696, Volumen 727, de fecha 10 de marzo del 2016 ante la Fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez Notario Público Número 31 en Villahermosa, Tabasco, donde se otorga poder general a la C. África



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

Ángeles padilla para representar legalmente a la empresa CERECYT, S.A. de C.V.

6. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. África Ángeles Padilla.
7. Relación de los residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos, en la que se especifican las cantidades de residuos por acopiar anualmente, sus características de peligrosidad y características físicas y químicas.
8. Escrito libre con las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos.
9. Escrito libre con las medidas de seguridad con el que cuentan las áreas.
10. Copia simple de la póliza de seguro No. 208860080 que cubre la responsabilidad civil, la responsabilidad por contaminación ambiental, así como daños a terceros para la actividad del centro de acopio de residuos peligrosos.
11. Relación de los residuos generados durante el proceso.
12. Escrito libre con las actividades por realizar.
13. Escrito libre con descripción de las áreas con las dimensiones y materiales de construcción para el acopio de los residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos.
14. Copia simple del documento con la factibilidad de uso de suelo, con número de folio 6426 expedido con fecha 13 de septiembre de 2016 emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Gobierno Municipal de Villahermosa, Tabasco.
15. Plano del proyecto donde se muestra la planta.
16. Diagrama de flujo del proceso.
17. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
18. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes.
19. Memoria fotográfica de las instalaciones.
20. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la C. África Ángeles

Página 4 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*[Handwritten signature and initials]*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

Padilla.

21. Copia simple del RFC de la empresa CERECYT, S.A. de C.V.
22. Escrito libre de fecha 05 de mayo de 2017 con anexos que incluyen planos.
23. Dos CD con información de la carpeta.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción III y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de **prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Autorización</b>	27-ASEA-CA-RP-002-17
<b>Vigencia a partir de su expedición</b>	10 (diez años).
<b>Nombre o razón social</b>	CERECYT, S.A. de C.V.
<b>Número de Registro Ambiental</b>	CER2700400004
<b>Domicilio de la instalación</b>	Acceso Principal a Ranchería González 1ra. Sección, Sin número, a 750 metros del entronque con la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Fraccionamiento La Choca, C.P. 86039, Centro, Tabasco.
<b>Ubicación en coordenadas geográficas</b>	17°58'17.04"N ó X: 493,773.35 93°3'31.24"O ó Y: 1,987,110.10
<b>Capacidad anual, nominal y de</b>	Total de líquidos (anual): 0 a 20 Ton*.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

<b>operación</b>	Total de sólidos (anual): 0 a 141 Ton**. *Varía dependiendo de la cantidad de veces que se rellene el tanque vertical con capacidad de 50,000 Litros (para los líquidos). **Varía dependiendo de la cantidad de movimientos de entrada y salida que se lleven a cabo en el almacén temporal de residuos sólidos con muro y techo de la instalación.
<b>Tipo de almacenamiento</b>	Almacén temporal de residuos sólidos con muro y techo medidas: 10 metros de largo, 7 metros de ancho y 2.8 metros de altura: (Coordenadas Puntuales: X: 493,773.35, Y: 1,987,110.10).** Tanque de 50,000 Litros (Coordenadas Puntuales: X: 493,805.99, Y: 1,987,096.59). ** **Datos del plano de la distribución general del centro de acopio ingresado con la solicitud de fecha 5 de mayo de 2017.
<b>Tipo de iluminación</b>	Natural.
<b>Tipo de ventilación</b>	Natural.
<b>Forma de almacenamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líquidos a granel en tanque vertical. -Tanque Vertical con capacidad de 50,000 L.</li> <li>• Sólidos en diferentes contenedores, dentro del almacén temporal de residuos sólidos: -Residuos sólidos clasificados, colocados en bolsas de plástico transparente, perfectamente identificados y etiquetados, para posteriormente colocar las bolsas en contenedores metálicos de 4.5 m<sup>3</sup> o en tambos de 200 L., (máximo de 2 estibas para los tambos).</li> </ul>
<b>Dimensiones del almacén</b>	Dentro del predio donde se ubican las instalaciones de la empresa CERECYT, S.A. de C.V. se encuentran dos áreas específicas para el acopio de residuos:  1) Almacén temporal de residuos sólidos con muro, techo y medidas de: 10 metros de largo, 7 metros de ancho y 2.8 metros de altura.  2) Tanque de 50,000 Litros colocado sobre una plancha de concreto de 6 x 8 metros y barda perimetral de 0.90 metros de altura.

*[Handwritten signature and initials]*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

<p><b>Materiales de muros, divisiones y pisos de almacén</b></p>	<p>1) Almacén temporal de residuos sólidos: Pared de 1.0 m. de altura, construida con block hueco de 12x20x40 cm., repellado y pintado; unido mediante castillos con varilla de ½" y concreto. Sobre la pared y fijando sobre los castillos existe malla tipo ciclón con tejido plástico de 1.80 m. de altura. Sobre los castillos se coloca un techo de estructura tubular tipo domo con lámina R-72 calibre 26. El piso es de concreto f'c=210 Kg/cm<sup>2</sup> armado con malla lac 6-610/10 de 10 cm. de espesor, el piso tiene una pendiente en dirección a la fosa de captación de escurrimientos o cárcamo de 0.73x0.77x0.60 metros con cubierta de rejilla tipo Irving.</p> <p>2) Tanque de 50,000 Litros colocado sobre una plancha o plataforma de concreto de 6 x 8 metros y barda perimetral de 0.90 metros de altura. La plataforma es de concreto armado f'c=210 Kg/cm<sup>2</sup> armado con malla lac 6-610/10 de 10 cm. de espesor, el piso tiene una pendiente en dirección a la fosa de captación de escurrimientos o cárcamo de 1.0x6.0x1.5 metros con cubierta de rejilla tipo Irving, con membrana de PVC de 1.5 mm. de espesor, geotextil de 170 g/m<sup>2</sup> y concreto armado f'c= 300 Kg/cm<sup>2</sup> y varillas de ½".</p>
<p><b>Sistemas de almacenamiento</b></p>	<p>1) Dentro del almacén temporal de residuos sólidos con muro y techo habrá 5 contenedores metálicos de 1.85x2.0x1.40 m. y 37 tambos de 200 L. a máximo 2 estibas.</p> <p>2) Líquidos a granel en tanque de 50,000 Litros.</p>

**SEGUNDO.-** La presente autorización ampara exclusivamente el acopio de los residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos mencionadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, manifestados a continuación por la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.:**

*[Handwritten signature and initials]*

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

Nombre del residuo peligroso	Característica física	Característica de peligrosidad
Sólidos (Geotextil, membranas, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, estopa, cascos, botas, impermeables, hule espuma, bolsas y envases de plástico) impregnados con aceites lubricantes usados, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios e hidrocarburo crudo.	Sólido	T, I, M
Lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.	Semisólido	Tt, M
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas aceitosas.	Semisólido	Tt, M
Sedimentos impregnados provenientes de la corrida de diablo.	Sólido	T
Suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.	Sólido	Tt, M
Catalizadores gastados del proceso de "Hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación del petróleo.	Sólido	T
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio.	Líquidos	T, Tt, I
Aceites lubricantes usados.	Líquidos	T, I

**TERCERO.-** Quedan excluidos de la presente autorización el acopio de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el acopio de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental -*

Página 8 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

per me 20

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

*Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); y los que sean explosivos; así como los residuos e hidrocarburos recuperados provenientes de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos.*

**CUARTO.-** La presente autorización de acopio de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir su expedición y ampara la actividad de **la prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos, que realice la empresa CERECYT, S.A. de C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

Página 9 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*Handwritten signature and initials:*  
J  
so  
Juan MB

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

#### CONDICIONANTES

1. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, con la presente autorización **solamente puede acopiar los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización**, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, con la presente autorización no puede dar ningún tipo de tratamiento a los residuos peligrosos acopiados, entendiéndose por tratamiento cualquier procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 fracción XLI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, con la presente autorización solo podrá almacenar en el tanque vertical de 50,000 litros los residuos líquidos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos que sean compatibles.

Página 10 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*Man. me 10*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

4. Las áreas de acopio para líquidos y sólidos dentro de la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberán estar bien identificadas y diferenciadas así como contar con separaciones físicas claramente definidas y contar con su propio cárcamo, de las otras en las que realizan actividades diferentes al acopio y de las que prestan servicio a empresas que no pertenecen al Sector Hidrocarburos y estén autorizadas por una autoridad ambiental diferente a la **AGENCIA**.
5. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la presente autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
6. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que acopia provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
7. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará servicio y verificará que los establecimientos en los que entregue para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.
8. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten text]*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas transportistas que recolectaron los residuos. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos establecidos.

9. Es responsabilidad de la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del acopio de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones del centro de acopio por el manejo de los residuos peligrosos **generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos** y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:
  - a) Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
  - b) Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
  - c) Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

- d) Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
  - e) Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
  - f) Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
  - g) Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
  - h) Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
11. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá asegurar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, incluyendo lo relativo a la incompatibilidad de los residuos peligrosos por acopiar, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
12. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el centro de acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá asegurar que las estructuras y obras de ingeniería de la instalación para evitar la liberación de los residuos peligrosos y contaminación al ambiente, son capaces de poder contener una quinta parte de los residuos peligrosos líquidos por acopiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora exclusiva de los **residuos peligrosos acopiados que provengan de instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos**, misma que deberá estar en todo momento disponible para fines de inspección.

*J. 30*  
*Juan M. B.*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

15. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá verificar previo al ingreso al centro de acopio, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
16. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar la maquinaria y equipo necesario para realizar la actividad, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección, por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.
17. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que almacena temporalmente, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección, por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.
18. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba, no rebasen el período de seis meses almacenados en las instalaciones del centro de acopio. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional por el mismo plazo, siempre y cuando presente a esta **AGENCIA** la información establecida en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el trámite correspondiente, además del nombre, cantidad, características y fecha de recepción en el centro de acopio de los residuos peligrosos objeto de la prórroga de almacenamiento.
19. Durante la vigencia de la presente Autorización la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento del centro de acopio, en términos de la legislación vigente.

Página 14 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*Handwritten signature and initials*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

20. En caso de que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, almacene residuos peligrosos que contengan sustancias peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas, en cumplimiento al Artículo 147 de la LGEEPA.
21. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
22. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos peligrosos que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos, incluyendo el acopio.
23. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**QUINTO.-** La presente **Autorización ampara exclusivamente el acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión,

*Juan ME*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades, determine lo contrario.

**SEXTO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**SÉPTIMO.-** La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**OCTAVO.-** En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**NOVENO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO.-** Archivar el expediente con número de bitácora 09/H2A0002/03/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Página 16 de 17

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13743 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

*Juan*  
*20*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0460/2017

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la C. África Ángeles Padilla, en su carácter de Representante Legal, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
M. en I. José Luis/González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.  
jose.gonzalez@asea.gob.mx  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

*[Firma]*  
EJCH / JVSE / NEON / EMPC

**SIN TEXTO**